



Firmado digitalmente por:  
 GUILLEN VIDAL Luis  
 Alberto FIR 08879088 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 08/03/2023 08:17:40-0



Ministerio  
 del Ambiente



Firmado digitalmente por:  
 CASTILLO NUÑEZ MARIELA  
 PILAR FIR 09533323 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 15/03/2023 16:48:34-0500



## ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA EMPRESA TEXTILES CAMONES S.A.

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos que celebran voluntariamente, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se le denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en la Av. Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Viceministra de Gestión Ambiental, señora **GIULIANA PATRICIA BECERRA CELIS**, identificada con DNI N° 40745335, designada con Resolución Suprema N° 026-2022-MINAM y con facultades conforme a la Resolución Ministerial N° 055-2023-MINAM; y, la empresa **TEXTILES CAMONES S.A.**, a quien en adelante se le denominará **TEXTILES CAMONES**, con RUC N° 20293847038, con domicilio en la Av. Santa Josefina N° 527, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **CARLOS HUGO CAMONES GUILLERMO**, identificado con DNI N° 09733589, con facultades debidamente inscritas en la Partida Electrónica N° 00062359 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y, en conjunto, como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, las autoridades nacionales, sectoriales, regionales y locales, promueven la producción limpia en el desarrollo de los proyectos de inversión y las actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos constituye un instrumento para el uso eficiente de los materiales y la gestión de los residuos sólidos.

El artículo 12 del Reglamento del referido dispositivo legal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que los Acuerdos de Producción Limpia son instrumentos de promoción que tienen como objetivo introducir en las actividades productivas un conjunto de acciones que trasciendan el cumplimiento de la legislación vigente, de modo que se mejoren las condiciones en las cuales el titular realiza sus actividades, a fin de lograr la prevención o minimización de la generación de los residuos sólidos.

Asimismo, precisa que los titulares de las actividades productivas, extractivas y de servicios pueden suscribir voluntariamente Acuerdos de Producción Limpia en materia de residuos sólidos con el MINAM y/o la autoridad competente, de corresponder. Dichos acuerdos no sustituyen las obligaciones que establece la normatividad ambiental.

La suscripción del presente Acuerdo por **TEXTILES CAMONES** es voluntaria, no sustituye sus obligaciones en materia ambiental, incluyendo las establecidas en su instrumento de gestión ambiental aprobado, y no genera efecto alguno respecto de terceros.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de



Firmado digitalmente por:  
 MORI VASQUEZ Silvia  
 Paulina FAU 20402966658 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 07/03/2023 20:05:32-0500



Firmado digitalmente por:  
 CRIOLLO ZAMBRANO Marco  
 Antonio FAU 20492966658 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 15/03/2023 12:36:55-0500



Firmado digitalmente por:  
 TALAVERA CHAPARRO  
 Patricia Monica FAU 20402966658  
 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 07/03/2023 17:27:38-0500



- Residuos Sólidos.
- 2.4 Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
  - 2.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - 2.6 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, TUO de la Ley N° 27806).
  - 2.7 Resolución Ministerial N° 155-2019-MINAM, que aprueba la Directiva N° 02-2019-MINAM/DM, denominada "Directiva para la revisión de la propuesta, suscripción, seguimiento, control y reconocimiento del cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia (APL) en materia de residuos sólidos", actualizada mediante Resolución Ministerial N° 130-2020-MINAM.
  - 2.8 Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
  - 2.9 Normativas sectoriales de corresponder

La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS PARTES**

- 3.1 **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; así como cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

**MINAM** tiene por objetivo la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta; que permita contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

- 3.2 **TEXTILES CAMONES** es una empresa dedicada a la fabricación de telas y prendas de vestir de tejido de punto.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO**

El presente Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y colaboración entre **LAS PARTES** para la implementación de acciones orientadas a la eficiencia en el uso de materiales para la fabricación de productos textiles a través del uso de materiales sostenibles, así como a la valorización de residuos sólidos; con la finalidad de minimizar la generación de residuos sólidos por parte de **TEXTILES CAMONES**.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- 5.1 **MINAM** se compromete a:

- a) Coordinar y fomentar el cumplimiento del presente Acuerdo.
- b) Realizar el seguimiento y evaluación correspondiente a las acciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo, para lo cual designará a un responsable de analizar y validar la información referente al proceso de implementación de las referidas acciones.





- c) Difundir los avances y resultados del presente Acuerdo.
- d) Otorgar un reconocimiento al cumplimiento de las acciones y metas establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.

**5.2 TEXTILES CAMONES se compromete a:**

- a) Financiar y ejecutar las acciones específicas en los plazos establecidos en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo, a fin de alcanzar las metas comprometidas.
- b) Realizar y entregar los informes sobre los avances al **MINAM** en los plazos establecidos en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.
- c) Financiar y realizar el seguimiento y control de las acciones que conlleven al logro de las metas previstas, con personal propio o contratado para tal efecto.
- d) Facilitar la información para el seguimiento y control de las acciones cuando sea requerido por el **MINAM**.
- e) Financiar las acciones de la evaluación final de cumplimiento del presente Acuerdo.
- f) Elaborar el Informe Final de Cumplimiento, considerando los resultados de las acciones de seguimiento y control en los plazos convenidos, y entregarlo al **MINAM**.

**CLÁUSULA SEXTA. - DEL DESARROLLO DE ACCIONES**

**TEXTILES CAMONES**, en concordancia con los compromisos asumidos mediante el presente Acuerdo, debe cumplir con las metas y acciones específicas, según las etapas y los plazos establecidos, que se detallan a continuación:

<b>ETAPA: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO</b>	
<b>META N° 1: Incorporar material reciclado como materia prima para telas y/o prendas de la línea Polycotton.</b>	
<b>Acción 1.1</b>	<b>Elaborar e implementar el 100% de las acciones del plan para que el 80% de hilos de tela y/o prendas de la línea Polycotton provenga de material reciclado.</b>
Indicador de desempeño	Porcentaje de acciones implementadas en marco al plan aprobado para incorporar material reciclado en la línea de Polycotton.
Plazo	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo.
<b>Acción 1.2</b>	<b>Asegurar que el 80% de hilos de tela y/o prendas para la línea Polycotton tengan material reciclado.</b>
Indicador de desempeño	Porcentaje de hilos de la línea Polycotton que contiene PET reciclado.
Plazo	Un (1) año contado a partir de la suscripción del presente Acuerdo.
<b>META N° 2: Asegurar la valorización de los residuos de la construcción y demolición generados.</b>	
<b>Acción</b>	<b>Diseñar e implementar estrategias para asegurar la valorización de 25 toneladas de residuos de la construcción y demolición generados.</b>
Indicador de desempeño	Cantidad de residuos de la construcción y demolición valorizados.
Plazo	Un (1) año contado a partir de la suscripción del presente Acuerdo.
<b>META N° 3: Minimizar la cantidad de papel bond utilizado en las áreas administrativas.</b>	
<b>Acción</b>	<b>Disminuir en 50 millares el consumo de papel bond utilizado en las áreas administrativas, mediante la digitalización de procesos y reutilización.</b>
Indicador de desempeño	Cantidad en millares de papel bond reducidas en las áreas administrativas.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Plazo	Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo.
<b>META N° 4: Capacitar a los colaboradores en el manejo adecuado de los residuos sólidos y en buenas prácticas de ecoeficiencia.</b>	
<b>Acción 4.1</b>	<b>Capacitar al 60% de colaboradores de la empresa en el manejo adecuado de los residuos sólidos y en buenas prácticas de ecoeficiencia.</b>
Indicador de desempeño	Porcentaje de colaboradores capacitados dentro de la vigencia del acuerdo.
Plazo	Un (1) año contado a partir de la suscripción del presente Acuerdo.
<b>Acción 4.2</b>	<b>Elaborar 4 publicaciones de contenido educativo vinculado al manejo adecuado de los residuos sólidos, a través de 1 video y 3 infografías y difundir vía redes sociales.</b>
Indicador de desempeño	Número de publicaciones en canales internos y externos sobre el adecuado manejo de los residuos sólidos.
Plazo	Un (1) año contado a partir de la suscripción del presente Acuerdo.
<b>META N° 5: Desarrollar acciones de sensibilización e información ambiental.</b>	
<b>Acción 5.1</b>	<b>Realizar 2 campañas de educación e información ambiental para promover el consumo responsable de prendas de vestir.</b>
Indicador de desempeño	Número de campañas realizadas en las tiendas de la empresa.
Plazo	Un (1) año contado a partir de la suscripción del presente Acuerdo.
<b>Acción 5.2</b>	<b>Implementar un espacio en la página web de Textiles Camones, a través de la cual difundirá los resultados referidos a la incorporación de PET reciclado en su línea de Polycotton.</b>
Indicador de desempeño	Espacio en la página web de Textiles Camones conteniendo los avances y resultados obtenidos implementados.
Plazo	Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo.
<b>META N° 6: Brindar apoyo e impulso al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos Municipales de un gobierno local.</b>	
<b>Acción 6.1</b>	<b>Brindar apoyo e impulso al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos Municipales de un gobierno local, con la finalidad de impulsar el reciclaje de envases PET.</b>
Indicador de desempeño	Cantidad de acciones que brindan apoyo e impulso al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos Municipales de un gobierno local, con la finalidad de impulsar el reciclaje de envases PET.
Plazo	Un (1) año contado a partir de la suscripción del presente Acuerdo.
<b>Acción 6.2</b>	<b>Brindar indumentaria de trabajo a los recicladores formalizados que realizan recolección selectiva y transporte de residuos sólidos a través de la donación de 150 polos camiseros de manga larga y 600 mascarillas de tela.</b>
Indicador de desempeño	Número de polos entregados.
	Número de mascarillas entregadas.
Plazo	Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente



#### CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado a través de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a las que se sujeta el presente documento.

#### CLÁUSULA OCTAVA. - DEL FINANCIAMIENTO

- 8.1 El presente Acuerdo no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Acuerdo, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.
- 8.2 **TEXTILES CAMONES** tendrá previsto un fondo destinado a financiar las acciones necesarias para la consecución de las metas establecidas en el presente Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.

#### CLÁUSULA NOVENA. - DE LA COORDINACIÓN

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación y evaluación continua de las obligaciones que se deriven del presente Acuerdo estarán a cargo de:

- Por el **MINAM**:
  - ✓ El/La Director/a General de Gestión de Residuos Sólidos, en el marco de sus competencias.
- Por **TEXTILES CAMONES**:
  - ✓ El Gerente General, en el marco de sus competencias.
  - ✓ La Responsable de Medio Ambiente, en el marco de sus competencias.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. - DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 10.1 **MINAM**, en coordinación con **TEXTILES CAMONES**, según corresponda, realizará el seguimiento y evaluación al cumplimiento de las acciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.
- 10.2 **TEXTILES CAMONES** realizará el seguimiento y control de las acciones que conlleven al logro de las metas previstas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo. El resultado de las acciones de seguimiento y control deberá ser informado al **MINAM** en el sexto (6) y noveno (9) mes a partir de la suscripción del Acuerdo.
- 10.3 Al finalizar el plazo de implementación del Acuerdo, **TEXTILES CAMONES** deberá elaborar un Informe Final de Cumplimiento y remitirlo al **MINAM** dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde el término del periodo de vigencia del presente Acuerdo. Dicho informe contendrá la información que cuantifique y evidencie el logro de cada meta y acción, así como los indicadores de la mejora del desempeño ambiental, económico y social reportado en el Informe de Diagnóstico; de tal manera que se pueda medir el incremento de la ecoeficiencia de la empresa obtenido a partir de la suscripción del Acuerdo.

El Informe Final de Cumplimiento será realizado por un profesional colegiado y habilitado con un





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente



mínimo de (2) años de experiencia en estudios balance de materia y/o análisis del ciclo de vida y/o que cuente con un (1) certificado como implementador líder ISO 14001 Gestión Ambiental; o por una persona jurídica que dentro de su staff profesional cuente como mínimo con un profesional que cumpla con los requisitos y acreditaciones antes indicadas.

- 10.4 **MINAM**, a partir de la información obtenida durante el seguimiento de la implementación de las acciones de producción limpia, así como del Informe Final de Cumplimiento, realizará la evaluación final donde se cuantifique el porcentaje de cumplimiento final alcanzado.

Se considerará que **TEXTILES CAMONES** aprueba satisfactoriamente la evaluación de cumplimiento cuando obtenga el 100% de cumplimiento de las metas trazadas. Si **TEXTILES CAMONES** no obtuviera el 100% de cumplimiento en la primera evaluación, pero alcanza un 75% de cumplimiento como mínimo; podrá acceder a una nueva evaluación siempre y cuando subsane los incumplimientos detectados en el plazo propuesto por el **MINAM**. Para acceder a las nuevas evaluaciones se deberá solicitar una ampliación del plazo del presente Acuerdo, debiéndose cumplir con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de este instrumento.

**TEXTILES CAMONES** podrá pasar la evaluación final de cumplimiento hasta en tres (3) oportunidades en un plazo máximo de seis (6) meses. El **MINAM** publicará la información relacionada al cumplimiento de cada meta y acción.

- 10.5 El **MINAM** mantendrá un registro estandarizado de la información antes indicada. Además, en coordinación con **TEXTILES CAMONES** publicará toda la información de los cumplimientos que se generen en el marco del presente Acuerdo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEL RECONOCIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

- 11.1 **MINAM** entregará a **TEXTILES CAMONES** un reconocimiento al aprobar satisfactoriamente la evaluación final de cumplimiento, como evidencia de un desempeño ecoeficiente y destacado. El reconocimiento dará cuenta de que **TEXTILES CAMONES** cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos. Y tendrá una vigencia de 1 año.
- 11.2 **TEXTILES CAMONES** puede utilizar el presente Acuerdo, así como el reconocimiento emitido por el **MINAM** como un mecanismo de difusión y promoción comercial de sus productos y servicios, y en tanto cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos y la normativa ambiental correspondiente. En caso contrario, perderá este beneficio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO**

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Acuerdo debe realizarse mediante Adenda, la que debe ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con las que se suscribe el presente documento. La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, y deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado antes del término de su vigencia.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente



### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

Son causales de resolución del presente Acuerdo:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la **PARTE** que considere necesario no continuar con la ejecución del Acuerdo deberá comunicar su decisión por escrito a la otra **PARTE**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por impedimento de carácter legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- e) Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo, por una de las partes, sin autorización de la otra.
- f) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al Acuerdo, sin el consentimiento de **LAS PARTES**. En este caso, la resolución se comunicará a la **PARTE** que incurrió en esta causal mediante carta notarial y surtirá efectos a partir del día siguiente de su recepción.
- g) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la **PARTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos asumidos deberá cursar a la otra **PARTE**, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Acuerdo incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la **PARTE** interesada dará por resuelto el Acuerdo automáticamente.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** convienen que el presente Acuerdo se celebra conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Acuerdo, mediante el trato directo y el común entendimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LOS DOMICILIOS

- 15.1 Para los efectos del presente Acuerdo, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 15.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Acuerdo, o a las direcciones electrónicas que se detallan a continuación, siempre que se obtenga el debido acuse de recibido:
  - Por **MINAM**: <https://app.minam.gob.pe/ceropapel>
  - Por **TEXTILES CAMONES**: [fmendoza@textilescamones.com](mailto:fmendoza@textilescamones.com)
- 15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Acuerdo deberá ser notificada por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria (domicilios físicos) y/o en el numeral 15.2 del presente documento (domicilios electrónicos), con una anticipación no





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente



menor de (15) días hábiles.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Acuerdo es de libre adhesión y separación, pudiendo para ello invocar lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente Acuerdo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA POLÍTICA ANTOSOBORNO**

**LAS PARTES** declaran que, a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo de Producción Limpia, ninguno de sus funcionarios, directores, gerentes, representantes, servidores, empleados o terceros contratados han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada con las estipulaciones contempladas en este Acuerdo; y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que está sujeto a su control o a su influencia determinante. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Acuerdo; pudiendo incluso **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta de este instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

- 18.1 La información que **LAS PARTES** intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, podrá ser utilizada como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines del mismo.
- 18.2 **LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, conforme a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806 y demás dispositivos del marco normativo legal vigente, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.
- 18.3 El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con **LAS PARTES**, puedan tener acceso a ella.
- 18.4 **LAS PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
- Quando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos por **LA PARTE** receptora de la información.
  - Quando la legislación vigente en materia de acceso a la información o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra **PORTE** de tal eventualidad, a fin de que ésta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente



**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 19.1 **LAS PARTES** por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Acuerdo en cuanto a los compromisos que a cada una compete.
- 19.2 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Acuerdo deben ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de cinco (5) años.

En la ciudad de Lima, en señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Acuerdo de Producción Limpia y se ratifican en su contenido. La fecha de suscripción del Acuerdo y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma para su celebración, por **LAS PARTES**.

.....  
**GIULIANA PATRICIA BECERRA CELIS**  
Viceministra de Gestión Ambiental

.....  
**CARLOS HUGO CAMONES GUILLERMO**  
Gerente General  
**TEXTILES CAMONES S.A.**

Firmado digitalmente por: **MINAM**  
BECERRA CELIS Giuliana  
Patria FAU 20492900058 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 23/03/2023 10:37:27-0500



27  
03  
23  
1

